

Reglamento de Estudios a Nivel Técnico Superior Universitario, y Licenciatura

INDICE

Título I	
De las Disposiciones Generales	03
Título II	
De las Inscripciones y Reinscripciones	06
Título III	
De la Evaluación y Acreditación Académica	08
Título IV	
De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes	10
Capítulo I. De los Derechos	10
Capítulo II. De las Obligaciones	11
Capítulo III. Del Área de Salud	12
Título V	
De las Bajas Temporales y Definitivas	12
Capítulo I. De las Bajas Temporales	12
Capítulo II. De las Bajas Definitivas	13
Título VI	
De las Visitas Académicas	13
Título VII	
De la Movilidad Académica	14
Título VIII	
De la Estadía	14
Capítulo I. De las Disposiciones Generales	14
Capítulo II. De las Responsabilidades en la Estadía	15
Capítulo III. De la Evaluación y Acreditación de la Estadía	16
Título IX	
De la Titulación	16
Título X	
De las Faltas y Sanciones	16
Título XI	
De la Comisión Disciplinaria	18
Capítulo I. De la Integración	18
Capítulo II. Del Procedimiento	18
Título XII	
De los Reconocimientos y Distinciones.	19
Transitorios	20



**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8, DE LA FRACCIÓN II, INCISO f) DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 04 DE JULIO DE 2011, ASÍ COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES DE FECHA 23 DE JUNIO 2014 Y;
CONSIDERANDO**

PRIMERO. La Universidad como parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, se encuentra en constante cambio para fortalecer la vida Institucional. El presente Reglamento regula el ingreso, reingreso, permanencia y egreso de los estudiantes, así como de la evaluación y acreditación, sus derechos y obligaciones, bajas temporales y definitivas, visitas académicas, practicas clínicas, estadías, servicio social del área de salud, titulación, entre otros.

SEGUNDO. Que, el modelo educativo basado en competencias constituye uno de los ejes centrales del Subsistema de Universidades Tecnológicas, de ahí que sea imperativo para las instituciones que lo conforman, revisar y actualizar su normatividad interna a efecto de proporcionar las mejores condiciones y el adecuado desarrollo de este modelo educativo.

TERCERO. Que, es necesario establecer los derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad, así como normar su ingreso, permanencia y egreso en sus estudios de Técnico Superior Universitario y Licenciatura; así como, las circunstancias que ocurren durante su formación, hasta cumplir con los requisitos establecidos en el respectivo Plan y Programa de Estudios, logrando recibir el título profesional.

CUARTO. Que, es preciso evitar la dispersión normativa y concentrar todas las circunstancias por las que atraviesan los estudiantes en lo relativo al régimen disciplinario, proporcionando certeza jurídica sobre las prerrogativas y la conducta que debe observar en relación con los demás miembros de la Comunidad Universitaria y la propia Institución.

QUINTO. Que, en atención a las garantías constitucionales de audiencia y legalidad, se deben establecer cuáles son las conductas no deseables en las que pueden incurrir los estudiantes, las sanciones correspondientes y las instancias competentes para conocer, escuchar y dictaminar sobre las faltas cometidas.

SEXTO. Que, la Universidad requiere establecer el mecanismo para fomentar y reconocer el desempeño sobresaliente de sus estudiantes y para regular el otorgamiento de dichos reconocimientos.

El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

Título I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, tiene como propósito establecer las normas que regulan el ingreso, reingreso y permanencia, hasta la terminación de estudios.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR:** Es aquella que, complementa la formación académica de los estudiantes: conferencia, seminario, taller, entre otros, relacionados con su perfil académico.
- b) **ACTIVIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL:** Es aquella que, tiene como objetivo fortalecer la trayectoria académica, desde su ingreso hasta el egreso: artística, cultural, deportiva, de emprendimiento, habilidades blandas, entre otras.



- c) ASIGNATURA:** Es aquella que, en su conjunto, integra el Plan de Estudios proporcionando los conocimientos y habilidades.
- d) ASIGNATURA INTEGRADORA:** Es aquella, cuya finalidad es la demostración y evaluación de la adquisición de una o más competencias, mediante el desarrollo de un Proyecto Integrador. Se localiza en el mapa curricular con esta denominación.
- e) BECA:** Apoyo económico o en especie otorgado a quienes cumplan los requisitos y condiciones de la Universidad, u otras, de carácter externo.
- f) CALIDAD EDUCATIVA:** Cumplimiento de los objetivos de los Planes y Programas de Estudios, con una cultura de evaluación interna y externa, en la que periódicamente se examinen cada uno de los elementos relacionados con el proceso educativo bajo estándares nacionales e internacionales. Dicha calidad deberá acreditarse por organismo externos reconocidos oficialmente.
- g) CAMPO CLÍNICO:** El establecimiento para la realización de práctica clínica, estadía y Servicio Social de los Programas Educativos del área de Salud.
- h) CINE:** Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.
- i) COMPETENCIAS PROFESIONALES:** Posesión y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten al sujeto realizar actividades en su área profesional adaptándose a nuevas situaciones.
- j) CONTINUIDAD:** Los Planes y Programas de Estudios para Nivel de TSU, tiene la alternativa de continuar sus estudios con la Licenciatura.
- k) DGUTyP:** Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- l) EGRESADO:** Estudiante que acreditó y concluyó su Plan y Programa de Estudios.
- m) ESTADÍA:** Estancia que se realiza en el cuatrimestre que contempla el Plan de Estudios, donde el estudiante fortalece su formación académica, a través de la práctica de sus competencias profesionales, que le permitan conocer, atender y resolver situaciones en condiciones reales en una empresa, dependencia u organización.
- n) EVALUACIÓN:** Proceso sistemático, que permite obtener evidencias, y proporcionar retroalimentación sobre los logros de aprendizaje del estudiante a lo largo de su formación.
- o) FLEXIBILIDAD:** Planes y Programas de Estudios que promueven la formación multidisciplinaria, la integración del aprendizaje con la aplicación pertinente del conocimiento, así como el paso fluido de los estudiantes entre distintos niveles e Instituciones.
- p) FORMACIÓN INTEGRAL:** Desarrollo de competencias profesionales y valores en el estudiante que favorecen su trayectoria académica, preparándolo para enfrentar los problemas del mercado laboral.
- q) INTENSIDAD:** Programas Educativos de alto contenido, lo que implica una optimización de tiempo, recursos y esfuerzos a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- r) LICENCIATURA:** Es el nivel 6 según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y la continuidad de estudios de Técnico Superior Universitario.
- s) MEMORIA DE ESTADÍA:** Informe técnico del proyecto que realiza el estudiante en su Estadía a nivel Técnico Superior Universitario.
- t) SERVICIO SOCIAL PARA EL ÁREA DE LA SALUD:** Periodo obligatorio de proyección social, que



favorece la formación y el desarrollo académico del pasante, por medio de la ejecución de actividades de servicio, docencia e investigación que contribuyan a la solución de problemas prioritarios de salud, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

- u) **PASANTE:** Estudiante de los Programas Educativos del área de Salud, que cumple con los requisitos académicos para prestar el Servicio Social.
- v) **PERTINENCIA:** Este enfoque implica que, los Planes y Programas de Estudios, están estructurados para trabajar en continua comunicación y retroalimentación con el entorno social y económico. Su fortaleza radica, en su capacidad de vincularse.
- w) **POLIVALENCIA:** Este enfoque significa, el dominio de conocimientos y competencias comunes a varias áreas afines, con la versatilidad suficiente para adoptar nuevas tecnologías y adaptarse a distintas formas de trabajo dentro de su nivel de competencia.
- x) **PRÁCTICA CLÍNICA:** Son las intervenciones que realizan los estudiantes de los Programas Educativos del área de Salud, dentro de los diferentes escenarios específicos que responden a las actividades de enseñanza aprendizaje contempladas en el Plan de Estudios;
- y) **TESINA DE ESTADÍA:** Trabajo de investigación documental, que aborda una problemática o tema relevante, que el estudiante de licenciatura atendió y realizó en su Estadía, para la mejora de un proceso en la empresa, dependencia u organización.
- z) **TÍTULO:** Es el documento expedido por la Universidad que tiene reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor del estudiante que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios.
- aa) **TSU:** Técnico Superior Universitario, es el Nivel 5 conforme a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).
- bb) **UNIVERSIDAD:** Universidad Tecnológica de Tulancingo y sus Unidades Académicas.

Artículo 3. El Modelo Educativo de la Universidad, se sustenta en los principios del Ser, Saber y Saber Hacer; teniendo seis atributos que caracterizan y orientan su quehacer académico: Calidad Educativa, Pertinencia, Intensidad, Continuidad, Polivalencia y Flexibilidad.

Artículo 4. De acuerdo con el presente Reglamento, los estudiantes se clasifican en:

- I. **Estudiantes de nuevo ingreso:** Son aquellos inscritos por primera ocasión, y que, han sido seleccionados bajo el proceso de admisión estipulado en el Título correspondiente.
- II. **Estudiantes de reingreso:** Son aquellos reinscritos en la Universidad y que fueron estudiantes en algún otro periodo.
- III. **De movilidad académica:** Son aquellos que se incorporan a la Universidad, mediante Convenio de Colaboración con Instituciones de Educación Superior, públicas o particulares, nacionales o extranjeras, por un periodo determinado.

Título II De las Inscripciones y Reinscripciones

Artículo 5. El proceso de selección, para ingresar a la Universidad, será a través de una convocatoria, la cual se dará a conocer por los medios de comunicación oficial.

Artículo 6. Los aspirantes al primer cuatrimestre de TSU o Licenciatura, deberán llevar a cabo los siguientes trámites:

- I. Registro electrónico en la página de la Universidad;



- II. Pagar el derecho a la evaluación diagnóstica;
- III. Presentar la evaluación diagnóstica; y
- IV. Cumplir con la documentación electrónica que indique la convocatoria.

Artículo 7. Los resultados y la vigencia de la evaluación diagnóstica, serán conforme a lo siguiente:

- I. Los resultados son definitivos;
- II. La vigencia de la evaluación diagnóstica será únicamente para el ciclo escolar al que se haya aplicado;
- III. La relación de aspirantes aceptados, será publicada de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria; y
- IV. Los aspirantes que hayan sido aceptados en el proceso de selección, y que, por alguna razón imputable a la Universidad, no se diera la apertura de grupo del Programa Educativo seleccionado, podrán cursar su segunda opción para ingresar a otro Programa Educativo, excepto en los Programas Educativos del área de Salud.

Artículo 8. Los aspirantes, extranjeros o mexicanos con estudios de bachillerato en el extranjero, al primer cuatrimestre de TSU o Licenciatura, deberán cubrir los requisitos y realizar su registro electrónico en la página de la Universidad, debiendo entregar la documentación digital que señale el procedimiento, debidamente certificado por el país de procedencia, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 9. Los aspirantes a Licenciatura (continuidad de estudios) que provengan de otras Universidades Tecnológicas, deberán:

- I. Realizar entrevista con el Director o Responsable del Programa Educativo;
- II. Presentar evaluación psicométrica en el Departamento de Tutorías; y
- III. Presentar la documentación siguiente, en el Departamento de Servicios Escolares:
 - a) Acta de Nacimiento;
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c) Certificado de Bachillerato;
 - d) Certificado de TSU, o constancia de documento en trámite;
 - e) Cédula Profesional de TSU, o constancia de documento en trámite; y
 - f) Dos fotografías tamaño infantil.

Artículo 10. El aspirante adquiere la calidad de estudiante, cuando concluye el trámite de inscripción.

Artículo 11. En el caso de que faltare algún documento de los listados en el presente Título o en la respectiva convocatoria, se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cuatrimestre, para la entrega de la documentación requerida, de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción. En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato, el aspirante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado sus estudios de educación media superior y firmará carta compromiso en la que se obliga a entregarlo en un plazo no mayor a seis meses. El comprobante de terminación de estudios, deberá tener fecha de terminación, previa al inicio del ciclo escolar a ingresar; en caso contrario se dará de baja definitiva.

Artículo 12. La Universidad procederá a la cancelación de la inscripción, cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de ejercer las acciones legales que correspondan.

Artículo 13. No procede la inscripción de un estudiante en dos Programas Educativos simultáneamente.

Artículo 14. Si un estudiante se retrasa en el Plan de Estudios, podrá reinscribirse siempre y cuando el Plan de Estudios que haya iniciado continúe vigente y no tenga adeudo con la Universidad.

Artículo 15. Aquellos estudiantes que provengan de otras Instituciones de Educación Superior del extranjero, que deseen continuar sus estudios en esta Universidad, deberán cumplir con el proceso de revalidación, según



sea el caso, y en términos de lo establecido por la instancia correspondiente.

Artículo 16. El cambio de Programa Educativo, que solicite el estudiante de nuevo ingreso, se concederá siempre que lo autorice el Departamento de Servicios Escolares, la disponibilidad lo permita y se realice antes del inicio de cuatrimestre.

Artículo 17. Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares, sólo podrán ser tratados por los interesados, salvo que sean menores de edad, podrán ser acompañados por sus padres, tutores o un apoderado.

Artículo 18. La Universidad proporcionará a los estudiantes inscritos de nuevo ingreso un curso de inducción, que tendrá como finalidad dar a conocer el Modelo Educativo, el proceso académico y administrativo. La asistencia es de carácter obligatorio.

Artículo 19. Para ser estudiante reinscrito se requiere:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior;
- II. Haber cubierto los pagos correspondientes y no tener adeudos de material didáctico y/o de laboratorio con la Universidad; y
- III. No presentar en su expediente baja definitiva y faltas graves al orden institucional.

Artículo 20. Los aspirantes a la continuidad de estudios de Licenciatura, egresados de nivel TSU de la Universidad, que deseen continuar sus estudios, deberán llevar a cabo los siguientes trámites:

- a. Reinscribirse al séptimo cuatrimestre;
- b. Pagar su reinscripción cuatrimestral; y
- c. Haber realizado el trámite de titulación de TSU.

Artículo 21. En caso de falsedad total o parcial de un documento, se anulará la reinscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma.

Artículo 22. Los extranjeros podrán reinscribirse en la Universidad, si cumplen con los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además deberán satisfacer los que en particular determine la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 23. Se entenderá por renuncia a su inscripción o reinscripción, cuando el estudiante no haya completado los trámites correspondientes, en las fechas que para efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Título III De la Evaluación y Acreditación Académica

Artículo 24. En la Universidad, la calificación mínima para acreditar las asignaturas es 8.0

Artículo 25. El método de evaluación del aprendizaje que aplica la Universidad, se sujeta a lo siguiente:

- I. Se determinará a través de la evaluación continua de los tres conceptos básicos que definen una competencia profesional: conocimiento (saber), desempeño (saber hacer) y actitud (ser), en cada una de las unidades temáticas, para las:

A. ASIGNATURAS.

1. Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad temática, el resultado final de la evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:
 - SA = Satisfactorio = de 8 a 8.99.
 - DE = Destacado = de 9 a 9.99.
 - AU = Autónomo = 10



2. Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará como:

NA = No acreditado = de 0 a 7.99.

3. El resultado de la evaluación de una asignatura, será la sumatoria de las unidades temáticas considerando la ponderación asignada a cada unidad.
4. Si el resultado de la evaluación de una unidad temática es NA, el estudiante presentará su acción remedial, antes de la evaluación de la siguiente unidad, para alcanzar los resultados de aprendizaje. La actividad remedial no aplica en la última unidad y solo tendrá derecho a un remedial por asignatura.
5. Si el resultado de la evaluación final de la asignatura es NA, el estudiante presentará su proceso de nivelación, para alcanzar los resultados de aprendizaje, pagando la cuota correspondiente.
6. Si el resultado del proceso de nivelación es NA, el estudiante recurrará la asignatura no acreditada.
7. Si el estudiante no alcanza la competencia en más del 49% de las asignaturas durante el cuatrimestre, causará baja temporal, en tal caso, recurrará el 100% de las asignaturas.

B. ASIGNATURAS INTEGRADORAS

1. Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad temática de una asignatura integradora, el resultado final de la evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

- **C = Competente = de 8 a 8.99.**
- **CD = Competente Destacado = de 9 a 9.99.**
- **CA = Competente Autónomo = 10.**

2. Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará con:

NA = No acreditado = de 0 a 7.99.

3. En caso de que el estudiante no acredite la asignatura integradora, recurrará todas las asignaturas del cuatrimestre.
4. Para los Programas Educativos del área de Salud, las asignaturas relacionadas con la práctica clínica, tendrán el carácter de integradora para efectos de su acreditación y evaluación.

Artículo 26. El estudiante podrá consultar los resultados de las evaluaciones a través del Sistema Escolar.

Artículo 27. En caso de existir omisión o error en las evaluaciones de las unidades temáticas, el Director o Responsable del Programa Educativo, solicitará al Departamento de Servicios Escolares el cambio correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de que el profesor haya registrado la calificación. Transcurrido este plazo no procederán las correcciones.

Título IV

De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 28. El presente título tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad.



Capítulo I De los Derechos

Artículo 29. Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir por parte de la Universidad, en condiciones de igualdad, formación académica pertinente y de calidad;
- II. Cursar las asignaturas y cumplir con el Plan y Programa de Estudios;
- III. Recibir el número de clases previstas para cada asignatura en los lugares y horarios previamente establecidos;
- IV. Recibir información oportuna y asesoría sobre el Plan y Programa de Estudios, proyectos académicos, actividades académicas, trámites escolares y servicios que presta la Universidad;
- V. Ser evaluados, en condiciones de igualdad de acuerdo con el contenido de los Plan y Programa de Estudios correspondientes;
- VI. Conocer oportunamente los resultados obtenidos en el proceso de evaluación;
- VII. Ser respetados en su integridad física y moral por los miembros de la Comunidad Universitaria;
- VIII. Recibir la atención adecuada de las autoridades y del personal que labora en la Universidad;
- IX. Recibir servicios académicos: asesoría, tutoría y apoyo psicopedagógico;
- X. Recibir servicios universitarios: médicos, escolares, bibliotecarios, cafetería, entre otros;
- XI. Participar en actividades extracurriculares y de formación integral;
- XII. Recibir las constancias y documentos escolares que acrediten su aprovechamiento y condición de estudiante;
- XIII. Participar en prácticas de campo y laboratorio;
- XIV. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad, de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables;
- XV. Participar en grupos de trabajo en actividades académicas;
- XVI. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación y colaborar con el Cuerpo Académico del Programa Educativo correspondiente;
- XVII. Solicitar baja temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- XVIII. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales;
- XIX. Participar en las elecciones de representante de grupo;
- XX. Contar con Seguro Facultativo del IMSS;
- XXI. Recibir su credencial que lo acredita como estudiante de la Universidad;
- XXII. Recibir su cuenta de correo electrónico institucional;
- XXIII. Participar en las convocatorias de becas internas y externas que difunda la Universidad, en los términos de la normatividad aplicable;
- XXIV. Tener audiencia con las autoridades de la Universidad, respetando siempre el orden jerárquico y las formas de expresión;
- XXV. A la asignación de una empresa, dependencia u organización, para la realización de su Estadía;
- XXVI. Participar en el programa de movilidad académica, de acuerdo a la convocatoria correspondiente; y
- XXVII. Los demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo II De las Obligaciones

Artículo 30. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- II. Respetar la integridad física y moral de todos los miembros de la Comunidad Universitaria;
- III. Asistir con regularidad y puntualidad a las clases, prácticas de campo, laboratorio y demás actividades académicas, conforme al Plan de Estudios correspondiente, así como a los cursos y actividades extracurriculares que la Universidad determine;
- IV. Asistir puntualmente a las actividades de tutoría, asesoría académica y de apoyo psicopedagógico;
- V. Cumplir de manera responsable y ética con todas las actividades y trabajos asignados;
- VI. Utilizar los medios de comunicación oficial de la Universidad;
- VII. Realizar trámites institucionales utilizando el correo electrónico asignado;



- VIII. Utilizar de manera racional los recursos y bienes de la Universidad, y ayudar a su conservación;
- IX. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasionen a los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- X. Observar buena conducta en los espacios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad;
- XI. Portar el uniforme institucional y el correspondiente al Programa Educativo;
- XII. Portar el equipo de seguridad que el Programa Educativo requiera;
- XIII. Portar de manera visible su credencial de estudiante;
- XIV. Reportar a las autoridades de la Universidad las irregularidades que se presenten;
- XV. Cubrir puntualmente las cuotas escolares establecidas por la Universidad;
- XVI. Haber cursado y acreditado las actividades de formación integral;
- XVII. Mantener el orden dentro de cualquier espacio educativo, incluyendo los vehículos oficiales de transporte;
- XVIII. Coadyuvar con la Universidad en las acciones que implemente para garantizar la seguridad de los miembros de la Comunidad Universitaria y de sus instalaciones;
- XIX. Entregar al Departamento de Servicios Médicos los documentos que avalen su inscripción al IMSS dentro del primer mes del cuatrimestre; y
- XX. Las demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo III Del Área de la Salud

Artículo 31. El presente capítulo es aplicable únicamente a los estudiantes de los Programas Educativos del área de Salud.

Artículo 32. Además de lo establecido en el artículo 29, los estudiantes tendrán derecho a:

- I. Participar en las prácticas clínicas previstas en el Plan de Estudios;
- II. La asignación de un campo clínico para práctica clínica y Servicio Social, conforme a las disposiciones del Sector Salud; y
- III. Contar con la supervisión de un docente en campo clínico en prácticas clínicas y Servicio Social.

Artículo 33. Además de las obligaciones del artículo 30, los estudiantes deberán de cumplir y acreditar, de conformidad con el Plan de Estudios:

- I. Las prácticas clínicas;
- II. La Estadía; y
- III. El Servicio Social en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. El Servicio Social de los pasantes, quedará al cuidado y responsabilidad de la Universidad, conforme al Plan de Estudios.

Artículo 35. La realización de la práctica clínica y el Servicio Social se regirá por lo que establezca la Universidad, las autoridades educativas y las del Sector Salud.

Artículo 36. Es requisito indispensable para la prestación del Servicio Social, la reinscripción a los cuatrimestres correspondientes de conformidad con su Plan de Estudios.

Título V De las Bajas Temporales y Definitivas

Capítulo I De las Bajas Temporales



Artículo 37. Aplica la baja temporal del estudiante cuando:

- I. Lo solicite de manera expresa y voluntaria;
- II. No acredite una asignatura en nivelación;
- III. No acredite más del 49% de las asignaturas en periodos ordinarios;
- IV. Falte a clases por más del 20% en el cuatrimestre;
- V. Por sanción determinada por la Comisión Disciplinaria; y
- VI. No se reinscriba en los términos y periodos establecidos por la Universidad.

Capítulo II De las Bajas Definitivas

Artículo 38. Aplica la baja definitiva del estudiante cuando:

- I. Lo solicite de manera expresa y voluntaria;
- II. No cumpla con la entrega de documentos oficiales, en los plazos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento; e
- III. Incurra en los supuestos de faltas a que se refiere el artículo 67 del presente Reglamento y la Comisión Dictaminadora haya determinado la baja definitiva.

Artículo 39. Una vez que, el estudiante ha causado baja definitiva, podrá reingresar, siempre que cumpla nuevamente con el proceso de selección, excepto cuando incurra en la causal fracción III del artículo 38.

Artículo 40. Son obligaciones de los estudiantes al darse de baja:

- I. Notificar al Director o Responsable del Programa Educativo al que está inscrito;
- II. Acudir al Departamento de Tutorías, para una entrevista;
- III. Acudir al Departamento de Servicios Estudiantiles, en caso de ser beneficiario de becas;
- IV. Acudir al Departamento de Servicios Escolares y cubrir los requisitos que se le señalen; y
- V. Liquidar adeudos con la Universidad.

Título VI De las Visitas Académicas

Artículo 41. El presente Título, no es aplicable a los estudiantes de los Programas Educativos del área de la Salud.

Artículo 42. Las visitas académicas son una actividad que los estudiantes realizan para fortalecer sus competencias profesionales, y consiste en la asistencia obligada a una empresa, dependencia u organización, con el objetivo de conocer un proceso específico que esté relacionado con los contenidos de las asignaturas que estén cursando. Serán en función de la matrícula y disponibilidad presupuestal asignada a la Universidad.

Artículo 43. La programación de visitas académicas se formulará cuatrimestralmente, cuidando la participación equitativa de los grupos.

Artículo 44. Las visitas académicas que realizan los estudiantes, son:

- I. Las que se realizan para conocer las instalaciones, proceso, estructura organizacional, problemática y perspectivas; y
- II. Las que se realizan a un área determinada y están enfocadas a un trabajo específico siguiendo los objetivos preestablecidos por el área académica.

En cualquier caso, los estudiantes deberán cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45. Los estudiantes para participar en una visita académica, deberán de:



- a) Estar reinscritos;
- b) Estar afiliados a una Institución de Salud;
- c) Contar con permiso de sus padres o tutores en visitas que impliquen pernoctar; y
- d) En caso de que, la visita sea sugerida por los estudiantes, con la autorización del Director o Responsable del Programa Educativo, deberán cubrir los gastos necesarios.

Artículo 46. Queda prohibido al estudiante durante las visitas académicas:

- a) Portar armas de fuego o punzocortantes;
- b) Portar o ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes, así como fumar;
- c) Tomar algún elemento, máquina, dispositivo, herramientas, materiales, entre otros durante el recorrido, salvo disposición en contrario;
- d) Usar violencia física o verbal contra el personal de la empresa o institución; y
- e) Usar palabras altisonantes con los demás estudiantes, con el personal académico o administrativo.

Los estudiantes serán responsables legalmente de los actos en que incurran, independientemente de la sanción que corresponda conforme al Artículo 68 que refiere a sanciones.

Título VII De la Movilidad Académica

Artículo 47. La Movilidad Académica es la posibilidad que tienen los estudiantes de realizar estancias académicas en otras Institución de Educación Superior, dentro del país o en el extranjero, de conformidad con la convocatoria correspondiente.

Artículo 48. Los estudiantes interesados en participar en Movilidad Académica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular y contar con un promedio mínimo general de 9.0;
- II. Estar reinscrito y no tener adeudos con la Universidad;
- III. Presentar y aprobar el examen médico y psicométrico, para avalar su buen estado de salud; y
- IV. Los demás que establezca la convocatoria y disposiciones aplicables.

Artículo 49. Los estudiantes que participen en programas de movilidad académica, deberán acreditar las asignaturas conforme a la tabla de equivalencia de la Institución receptora.

Artículo 50. Los estudiantes que no acrediten una o más asignaturas en la Institución receptora, causaran baja temporal.

Título VIII De la Estadía

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 51. La Estadía, forma parte del Plan de Estudios, tiene créditos y se cubre en el último cuatrimestre, en una empresa, dependencia u organización, para desarrollar un proyecto acorde a su formación.

Artículo 52. Para los Programas Educativos del área de Salud, la Estadía se realizará en un campo clínico autorizado por el Sector Salud.

Artículo 53. Podrán iniciar la Estadía, los estudiantes que hayan aprobado en su totalidad las asignaturas de los cuatrimestres previos a ésta.

Artículo 54. La Estadía, deberá realizarse bajo la orientación y guía de un asesor académico, designado por el Director o Responsable del Programa Educativo y un asesor externo nombrado por el representante de la empresa, dependencia u organización.



Artículo 55. La Estadía, no contempla derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la empresa, dependencia u organización, por lo que la Universidad no se hace responsable de los compromisos contraídos por éste, antes y durante su Estadía, o por los actos que ejecute, contrarios al presente Reglamento u otras disposiciones vigentes.

Artículo 56. En caso de que el estudiante, no concluya satisfactoriamente la Estadía, deberá realizarla nuevamente. Iniciando en un plazo no mayor de un año.

Capítulo II De las Responsabilidades en la Estadía

Artículo 57. Son responsabilidades de los estudiantes:

- I. Cumplir con las actividades de inducción a la Estadía que establezca la Universidad;
- II. Elaborar y cumplir el programa a realizar durante su Estadía;
- III. Portar su credencial de estudiante durante su permanencia en la empresa, dependencia u organización y exhibirla como identificación;
- IV. Observar una conducta ética y profesional durante su Estadía;
- V. Acatar las instrucciones de los asesores y mantenerlos informados del avance de su proyecto;
- VI. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su Estadía;
- VII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene de la empresa, dependencia u organización para prevenir riesgos;
- VIII. Mantener absoluta confidencialidad en la información de la empresa, dependencia u organización, relacionada con sus recursos, aspectos técnicos, económicos o legales, que sean materia de derechos de autor o de propiedad industrial; y, en general, cualquier información que éstas definan, y abstenerse de divulgarla por cualquier medio;
- IX. Entregar a la empresa, dependencia u organización, si así lo solicita, copia del seguro facultativo y de la póliza de seguro contra accidentes;
- X. Entregar al Departamento de Servicios Escolares la carta de terminación de Estadía expedida por la empresa, dependencia u organización;
- XI. Entregar la Memoria para el caso de T.S.U. y Tesina para Licenciatura; y
- XII. Cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III De la Evaluación y Acreditación de la Estadía

Artículo 58. Los asesores deberán emitir los reportes de evaluaciones parciales, que justifiquen el avance del proyecto.

Artículo 59. La calificación mínima para acreditar la Estadía es de 8.0

Título IX De la Titulación

Artículo 60. La única opción de titulación que establece la Universidad, es la acreditación de la totalidad de las asignaturas del Plan de estudios y de la Estadía.

Artículo 61. Para los Programas Educativos del área de Salud se deberá, además, cumplir con el Servicio Social de un año ininterrumpido, siempre que lo contemple su Plan de Estudios, de conformidad con la normatividad del Sector Salud.

Artículo 62. Para obtener el Título de TSU y/o Licenciatura, el estudiante deberá:

- I. Entregar la documentación requerida por el Departamento de Servicios Escolares;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios del Programa Educativo correspondiente;



- III. Realizar y concluir satisfactoriamente la Estadía y presentar carta de terminación expedida por la empresa, dependencia u organización;
- IV. En el caso de los Programas Educativos del área de Salud, que así lo contemple su Plan de Estudios, concluir el Servicio Social y presentar la constancia de terminación expedida por Institución Pública de Salud.
- V. Haber cubierto el costo de los derechos que se originen por el registro estatal de cédula; y
- VI. No tener adeudos pendientes con la Universidad.

Artículo 63. El proceso de titulación, se podrá realizar siempre y cuando el Programa Educativo esté vigente.

Título X De las Faltas y Sanciones

Artículo 64. Por sanción, se entiende la medida que se aplica como consecuencia de un acto o falta, contrario a las disposiciones del presente Reglamento y otras aplicables.

Artículo 65. Las sanciones que prevé el presente Título, tienen la finalidad de prevenir conductas contrarias a las disposiciones del presente Reglamento y otras aplicables, así como resarcir el daño ocasionado a la Comunidad Universitaria, al patrimonio institucional y a terceros, en su caso.

Artículo 66. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por falta la omisión, incumplimiento o violación a las disposiciones del presente Reglamento y otras aplicables.

Artículo 67. Se consideran como faltas cometidas por los estudiantes, las siguientes:

- I. La realización de actos que pongan en riesgo la seguridad de los miembros de la Comunidad Universitaria o terceros, en su caso;
- II. Introducir y/o portar dentro de la Universidad, cualquier tipo de explosivo, armas de fuego o punzocortantes;
- III. Introducir a la Universidad e ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias enervantes o peligrosas dentro de la Universidad o vehículos oficiales;
- IV. Ingresar y permanecer en la Universidad bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias enervantes o peligrosas;
- V. Cometer actos que dañen el patrimonio y el prestigio de la Universidad, incluida su imagen pública;
- VI. Cometer robo o cualquier otro acto delictivo en las actividades y espacios académicos dentro y fuera de la Universidad;
- VII. Llevar a cabo actos de proselitismo político o religioso al interior de la Universidad;
- VIII. Proferir amenazas y/o realizar actos de discriminación contra algún miembro de la Comunidad Universitaria o terceros, en su caso;
- IX. Proferir injurias contra cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o terceros, en su caso;
- X. Cualquier tipo de agresión, abuso y/o provocación en contra de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o terceros, en su caso;
- XI. El uso de documentación falsa o alterada por el estudiante;
- XII. El uso o aprovechamiento de certificados, diplomas, boletas de calificaciones, o cualquier documento público o privado con fines ilícitos;
- XIII. Tener adeudos de cualquier índole con la Universidad;
- XIV. Maltratar cualquier material didáctico, equipo o instalaciones; y
- XV. El incumplimiento al presente Reglamento y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 68. Las sanciones que se impondrán a los estudiantes por las faltas a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

- I. Amonestación escrita;
- II. Realizar actividades de apoyo y servicio social;
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes de la Comunidad Universitaria dañados o perdidos;
- IV. Anulación de calificaciones de asignaturas obtenidos fraudulentamente;
- V. Suspensión, hasta por un año, de los derechos escolares;
- VI. Suspensión de la Estadía, Servicio Social o Práctica Clínica;



VII. Baja temporal; y

VIII. Baja definitiva.

A los estudiantes sancionados, se les podrá recomendar asistir a orientación y/o tratamiento psicológico en los casos que la Comisión Disciplinaria estime pertinentes.

Artículo 69. La amonestación escrita, podrá ser impuesta, únicamente por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 70. Una vez que, el estudiante haya acumulado dos amonestaciones escritas, la Comisión Disciplinaria, podrá determinar la sanción que corresponda conforme al presente Título.

Título XI De la Comisión Disciplinaria

Capítulo I De la Integración

Artículo 71. El Rector integrará la Comisión Disciplinaria, la cual analizará y resolverá cada uno de los casos que le sean presentados por miembros de la Comunidad Universitaria y/o sus autoridades.

Artículo 72. La Comisión Disciplinaria, se integrará por:

- a. El Secretario Académico, quien la presidirá;
- b. El Director o Responsable del Programa Educativo correspondiente;
- a. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares;
- b. El Jefe del Departamento de Tutorías; y
- c. El Jefe del Departamento Jurídico.

Artículo 73. La Comisión Disciplinaria conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por los estudiantes.

Artículo 74. La Comisión Disciplinaria podrá asesorarse de especialistas para conocer opiniones y emitir su dictamen.

Capítulo II Del Procedimiento

Artículo 75. El procedimiento ante la Comisión Disciplinaria, en adelante, la Comisión, iniciará:

- A.** De oficio: Es cuando la Comisión conoce de la presunción de una falta cometida por uno o varios estudiantes.
- B.** A petición de parte: Es cuando la Comisión recibe informe escrito de que uno o varios estudiantes incurrieron en una posible falta.

En ambos casos, la Comisión convocará a reunión al día hábil siguiente de conocer la presunción de la falta, y solicitará a los estudiantes e involucrados, para que, en un plazo de 24 horas hábiles, presenten por escrito, las pruebas y argumentos que consideren convenientes.

Artículo 76. La Comisión al emitir su dictamen, deberá considerar:

- a. Conducta del estudiante;
- b. Desempeño académico del estudiante;
- c. Motivos que impulsaron al estudiante a cometer la falta; y
- d. Afectación producida por la falta.

Artículo 77. La Comisión contará con tres días hábiles, para emitir su dictamen, debidamente fundado y motivado.



Artículo 78. El dictamen que emita la Comisión será definitivo, esto es, no admitirá recurso alguno, excepto cuando se trate de baja definitiva.

En el caso de baja definitiva, deberá notificarse por escrito personalmente al estudiante, a sus padres o tutores.

Artículo 79. La Comisión remitirá el dictamen al Rector con el expediente del estudiante.

Artículo 80. En caso de baja definitiva, el estudiante tendrá derecho a solicitar por escrito la revisión ante el Rector, al día hábil siguiente a la notificación del dictamen.

Artículo 81. El Rector emitirá el dictamen final, con carácter de inapelable, con base en los argumentos expresados por el estudiante y, en su caso, nuevos elementos de prueba.

Artículo 82. Para efectos de trayectoria académica, la Comisión remitirá el dictamen al Departamento de Servicios Escolares para anexarlo al expediente del estudiante.

Título XII De los Reconocimientos y Distinciones

Artículo 83. Los reconocimientos y distinciones que concederá la Universidad a sus estudiantes son los siguientes:

- I. Reconocimiento al Desempeño Académico por cuatrimestre, por Programa Educativo y Unidad Académica;
- II. Mención Honorífica por Programa Educativo;
- III. Mención Honorífica por Generación;
- IV. Mención Honorífica de Excelencia; y
- V. Medalla al Mérito.

Artículo 84. Serán candidatos a recibir reconocimiento por escrito, al desempeño académico por cuatrimestre, Programa Educativo y Unidad Académica, quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido el promedio general más alto al cuatrimestre inmediato anterior por Programa Educativo; y
- II. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Artículo 85. Serán candidatos a recibir la Distinción de Mención Honorífica por Programa Educativo, quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido el promedio general más alto de la generación de su Programa Educativo;
- II. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de Estudios respectivo; y
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio, recibirán en todos los casos Mención Honorífica.

Artículo 86. Serán candidatos a recibir la Distinción de Mención Honorífica por Generación, quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido el promedio general más alto de la generación por nivel de TSU o Licenciatura;
- II. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de Estudios respectivo; y
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio, recibirán en todos los casos Mención Honorífica.

Artículo 87. Serán candidatos a recibir la Distinción de Mención Honorífica de Excelencia quienes, además de cubrir los requisitos del artículo anterior, hayan obtenido un promedio de calificación final de 10 en el Plan de Estudios respectivo.



Artículo 88. Serán candidatos a recibir la Distinción de Medalla al Mérito, quienes cumplan los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación final de TSU o Licenciatura igual o mayor a nueve punto cinco en el Plan de Estudios respectivo;
- II. Haber aprobado en forma regular las asignaturas del Plan de Estudios respectivo;
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad;
- IV. Haber tenido una trayectoria educativa sobresaliente avalada por el cuerpo docente del Programa Educativo correspondiente; y
- V. Ser reconocido por compañeros estudiantes como persona ejemplar en sus actitudes y valores.

Artículo 89. Para efectos de los reconocimientos y distinciones, el Rector integrará la Comisión de Mérito Académico, conformada por:

- c. El Secretario Académico, quien la presidirá;
- d. El Director o Responsable del Programa Educativo correspondiente; y
- d. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares;

Artículo 90. La Comisión de Mérito Académico, a través de su presidente, enviará al Rector, el dictamen de reconocimientos cada cuatrimestre, y de distinciones de forma anual, previamente a la entrega.

ARTÍCULO 91. El dictamen de reconocimientos y distinciones establecidos en el presente Reglamento será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Se instalará la Comisión Disciplinaria, una vez que entre en vigor el presente Reglamento.

TERCERO. - Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán de conformidad con las demás disposiciones vigentes de la Universidad, o en su defecto por quien el Rector indique.

CUARTO. - Se abroga el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, aprobado en Sesión Ordinaria el 11 de febrero del 2014, por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

Siendo el día miércoles **04 de mayo del año 2022**, en la **II Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, reunidos en videoconferencia, a través de la plataforma Zoom.

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Lic. Tito Dorantes Castillo

Consejero Suplente

Representante del L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

Rúbrica

L.C. César Alejandro Martínez Rodríguez

Consejero Suplente

Representante de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

Rúbrica



L.A. Karina López Bolio

Consejera Suplente

Representante del Lic. Lamán Carranza Ramírez Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

Rúbrica

L.C. María Cristina Fonseca García

Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Rúbrica

Mtra. Nancy Jeaneth Meneses Durán

Consejera Suplente

Representante del Dr. Herminio Baltazar Cisneros, Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Rúbrica

Lic. Porfirio Maldonado Mouthón

Consejero Suplente

Representante del Mtro. Jesús López Serrano, Titular de la Oficina de Enlace Educativo.

Rúbrica

Lic. Juan José Lara Ramírez

Invitado Especial, representante del L.C.P. Víctor Manuel González Herrero Secretario Técnico CISCMRDE.

Rúbrica

Lic. María De Lourdes Barranco Cadeñanes

Consejera Suplente

Representante del L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

Rúbrica

Mtro. José Antonio Zamora Guido

Invitado

Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Rúbrica

Mtro. Carlos A. Torres Estrada

Secretario Técnico

Rúbrica

Derechos Enterados. 20-07-2022

